

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2020-00168

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

REQUIERASE, al apoderado de la parte demandante con el fin que realice las diligencias tendientes a la notificación de la demandada TATIANA CASTRILLON ASTAIZA, toda vez que revisada la foliatura, encuentra este despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de julio de 2020.

ACÉPTESE la sustitución en los mismos términos del poder inicialmente conferido, conforme a las previsiones del artículo 75 del C. G. del P.

En consecuencia, téngase como apoderada sustituta del demandante LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, a la abogada LUZ JEINHEC ALVARINO POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.663.689 de Bucaramanga y T.P. 254.200 del CSJ.

En cuanto a las peticiones relativas a las cautelas, deberá atenderse a lo resuelto en auto de fecha 28 de julio de 2020, que no mereció recurso alguno en su oportunidad; no siendo 8 meses después el tiempo para controvertir una decisión que por demás se muestra conforme, sin perjuicio de lo que en auto complementario se resuelva, ante la nueva formulación bien presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 31 DE 26
FEBRERO DE 2.021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4574c968777c021a499f1815ea1a9e73a59c4722cb814a136865f16ca
aa0c2d9**

Documento generado en 25/02/2021 03:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>